

Proceso: Acción de Tutela
Accionado: Diana Patricia Vega Suarez representante de Ángel Andrés Rico Vega
Radicado: Medimás EPS
Sentencia: 54-001-41-89-002-2016-00044
23 de febrero de 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisado el presente asunto el despacho,

DISPONE

PRIMERO: Abrir a pruebas el presente INCIDENTE, teniendo como tales, las siguientes:

- i) Sentencia de Tutela del 23 de febrero de 2016¹
- ii) Escrito allegado por la accionante el día 16 de abril de 2020²
- iii) Auto del 17 de abril de 2020³
- iv) Auto del 22 de abril de 2020⁴
- v) Auto del 24 de abril de 2020⁵
- vi) Auto del 30 de abril de 2020⁶
- vii) Auto del 6 de mayo de 2020⁷
- viii) Informe rendido por Medimás EPS el 27 de abril de 2020⁸
- ix) Certificado de Existencia y Representación Legal de Medimás EPS, expedido el 21 de febrero de 2020.⁸
- x) Informe rendido por Rosa Milena Jacome – Profesional Jurídico Regional N/S de Medimás EPS, el 27 de abril de 2020⁹
- xi) Escritos allegados por la accionante y las pruebas que adjuntó¹⁰
- xii) Informe rendido por Macromed SAS, el 6 de mayo del 2020.
- xiii) Informe rendido por Coversalud SAS, el 7 y 11 de mayo del 2020.

¹ Garantizó entre otros, el tratamiento integral al menor representado en relación a las patologías “parálisis cerebral infantil espástica, epilepsia refractaria, y bronconeumonía”.

² Informando el incumplimiento a lo ordenado por el Juez

³ Se requirió al doctor Freidy Darío Segura Rivera, en calidad de Representante Legal Judicial de Medimás EPS, y al Doctor Alex Fernando Martínez Guarnizo – Presidente de Medimás EPS – Superior Jerárquico, en otras disposiciones.

⁴ Se requirió al doctor Freidy Darío Segura Rivera, en calidad de Representante Legal Judicial de Medimás EPS – para que Gestionara la atención domiciliaria del menor representado, y la entrega inmediata de los medicamentos requeridos; se Exhorto al Doctor Alex Fernando Martínez Guarnizo – Presidente de Medimás EPS – Superior Jerárquico, para que de inmediato hiciera cumplir la orden de tutela, y se vinculó a la Dra. Milena Jácome, en otras disposiciones

⁵ Interlocutorio de Apertura de Incidente de Desacato contra Freidy Darío Segura Rivera – y Milena Jácome, entre otras disposiciones

⁶ Se requirió a Corvesalud SAS IPS sede Teusaquillo, y a Macromed SAS para que informaran las gestiones realizadas, en otras disposiciones

⁷ Interlocutorio de Apertura de Incidente de Desacato contra Corvesalud SAS IPS sede Teusaquillo, y a Macromed SAS.

⁸ Informando las gestiones adelantadas en pro del cumplimiento del fallo de tutela de la referencia y solicita se vincule a las IPS encargadas de materializar la atención de los servicios de salud, y que se desvincule a Milena Jácome.

- xiv) Escritos allegados por la accionante y las pruebas que adjuntó.
- xv) Informe rendido por Medimás EPS el 4 de junio de 2020.⁹
- xvi) Auto del 26 de junio de 2020.¹⁰
- xvii) Escrito de la accionante del 30 de junio de 2020 y las pruebas adjuntadas.
- xviii) Escrito de la accionante del 6 de julio de 2020.¹¹
- xix) Escrito del 11 de julio de 2020 y documentos adjuntos.¹²
- xx) Auto del 17 de julio de 2020.¹³
- xxi) Certificado de Existencia y Representación Legal de Medimás EPS, expedido el 2 de julio de 2020.
- xxii) Escrito del 30 de julio de 2020.¹⁴
- xxiii) Escrito del 6 de agosto de 2020.¹⁵
- xxiv) Auto del 10 de agosto de 2020.¹⁶
- xxv) Certificado de Existencia y Representación Legal de Medimás EPS, expedido el 2 de julio de 2020.
- xxvi) Mensajes de correo electrónico, textos - mensajes de WhatsApp y documentales aportados por dicho medio:¹⁷

Del 17 de abril de 2020:

** “Aún están vigentes los medicamentos del mes de marzo de 2020 y por parte de ellos no he tenido respuesta. Para el mes de Abril 22 de 2020 nuevamente tiene cita y son los mismos medicamentos porque la manda el neurólogo pediatra y desde **octubre del año 2019 no me entregan medicamentos ni pañales ni pediasure.** Y llamo a la EPS Medimás y nunca tengo respuesta siempre me dicen esperar que se comuniquen con usted.”*

* Certificación que acredita que el niño y su progenitora tienen calidad de víctimas de desplazamiento forzado emitido por la Unidad de Víctimas y de los que se adjunta copia en esta misma providencia.

Del 18 de abril de 2020

⁹ Informando las gestiones adelantadas en pro del cumplimiento del fallo de tutela de la referencia y solicita se vincule a las IPS encargadas de materializar la atención de los servicios de salud, y la inaplicación de sanción y/o multa así como el archivo de la acción constitucional

¹⁰ Requirió a Freidy Darío Segura Rivera en calidad de representante legal de Medimás EPS y se oficio a la abogada Rosa Milena Jacome Remolina entre otras disposiciones

¹¹ Informando el incumplimiento a la sentencia con respecto al equipo CPAP para su hijo.

¹² Informando el incumplimiento a la sentencia con respecto a la falta de suministro de transporte para la asistencia del menor a cita medica programada en Precordio Cardiovascular.

¹³ Requiere por segunda vez a Freidy Daario Segura Rivera en calidad de representante legal de Medimás EPS y presidente Suplente de Medimás EPS y se oficio a Rosa Milena Jacome Remolina, entre otras disposiciones

¹⁴ Alegó soportes de citas de control de neurología pediátrica y neumología pediátrica para la respectiva actualización de los medicamentos

¹⁵ Informó el incumplimiento de la sentencia en razón a que realizo la devolución del equipo CPAP utilizado para el tratamiento de su hijo, así como para indicar que la EPS no ha establecido comunicación telefónica para establecer nuevo proveedor

¹⁶ Se requirió por tercera vez previa apertura de desacato a Freidy Darío Segura Rivera en calidad de Representante Legal Judicial de Medimás EPS y de Presidente Suplente de Medimás EPS y se oficio a Rosa Milena Jacome Remolina

¹⁷ Validez de los mensajes de texto. Corte Suprema de Justicia- sentencia del 13 de noviembre de 2019, radicado 11001-22-03-000-2019-01859-0 1: “ Por ese sendero, posteriormente , con la Ley 527 de 1999 [Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones) s e prohibió negar «efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos» (artículo 5°); se consagró que éstos serían admisibles en las actuaciones judiciales como medio s suasorios en los términos contemplados en la norma procedimental civil I (canon 10) (...) Y siguiendo esos parámetros, en la regla 103 d l Código General del Proceso se destacó que «en todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura».

“Muy buenos días señora juez, tengo una gran inquietud sobre las citas de mi bebé que son 22 de abril 2020 para actualización de los medicamentos 28 de abril 2020 de nutrición. Me comuniqué con Medimás y ellos me informan que las citas son vía telefónica pero mi duda es como hacen para la valoración de nutrición. Tengo entendido que por el virus que hay ellos no deben salir de su hogar. La respuesta que me dieron que salga con mi bebé a pensarlo y a tallarlo para tenerle los datos a la doctora y creo que es mejor que ellos vengán hasta mi humilde hogar.

“Como mami del bebé pienso que es riesgo salir con el así sea a la esquina. Fue por teléfono y siempre lo atienden en Teusaquillo avenida 39 sede principal de atención para mí bebé. La cita es el 28 de Abril 2020 a las 10 am con la nutricionista Johana Galvis en la IPS Teusaquillo. Gracias buen día”.

21 de abril de 2020:

“Muy buenos días señora juez hasta el momento la entidad no se reporta con los medicamentos solo me llamaron ayer en la mañana para preguntar sobre la portabilidad pero de los medicamentos y insumos no me dijeron nada”.

22 de abril de 2020

“Muy buenas tardes señora juez hasta el momento Medimás no sea comunicado conmigo para los medicamentos los insumos faltantes. En el día de hoy mi bebé tuvo cita telefónicamente donde se comunicó desde la sede de Teusaquillo Bogotá donde le volvieron a mandar el mismo tratamiento:

Rivotril 4 frascos por mes
Trazodona 30 tabletas por mes
Topamac 180 tabletas por mes
Trileptal 8 frascos por mes
Keppra 4 frascos por mes
Vimpat 90 tabletas por mes
Rispedal 4 frascos por mes
Espero pronta respuesta de ellos gracias”.

25 de abril de 2020:

* “Muy buenos días señora juez hasta el momento ellos no sean comunicado conmigo para saber los medicamentos de mi bebé. Ayer les marque casi todo el día y suena apagado es el # de la farmacia 3007324079 de la sede Corvesalud Teusaquillo Bogotá”.

* Formulas médicas remitidas vía wasap de las que se adjunta copia a este proveído.

* “Muy buenas tardes señora juez. **En el día de hoy me dirigí a la farmacia de la sede corvesalud Teusaquillo en Bogotá** a pesar del aislamiento obligatorio que hay, para que me entregaran los medicamentos del **mes de marzo de este año 2020 pero la respuesta de ellos como siempre que no hay nada, no entiendo porque me dicen que la orden está vencida y no está en el sistema si el mismo día 18 de marzo 2020 yo pasé las órdenes donde ni siquiera me entregaron los sobres de sales hidratantes que requería mi bebé**, tanto que el señor que estaba atendiendo me dio un # de teléfono 3207633 de la farmacia para que me comunicara y enviarán los medicamentos por domicilio. Deje que pasarán una días y como no me llamaron me tomé el atrevimiento de comunicarme directamente con Medimás al # 6510777 para saber qué solución me daban y quién contestó mi llamada me transfirió al representante de medicamentos pero espere un rato y nunca contesto, por eso tome la decisión de colocar nuevamente la queja. Me dirijo a la farmacia y me dicen que no me entregan lo de marzo sino lo del mes de Abril porque ellos no subieron las órdenes del 18 de marzo al sistema y opinó que fue un gran error de ellos. Luego reclamé las órdenes del mes de Abril del 22 / 2020 donde le formularon los mismos Medicamento. **Lo único que me entregaron fue los inhaladores y la trazodona que el resto como siempre queda pendiente.** El médico tratante de crónicos medio un # 3007324079 para que me comunicara con los de la farmacia para las órdenes medicas de mi bebé, pero ellos nunca contestan siempre suena apagado. At. Diana Vega 3187158898. Cra 10 # 50 a sur 04 Molinos 1 Bogotá DC.

* "Las órdenes del mes de marzo 18 del 2020 tiene el sello de pendiente de la farmacia en todas las hojas que no se alcanza a ver en las fotos porque está muy Clarita el sello"

* Muy buenas tardes señora juez estoy **llamando a la IPS primaria** para saber porque la nutricionista no llamo para la cita que mi bebé tenía a las 10 am del 28 de Abril del 2020 con la especialista Johana Galvis nutricionista. No me contestan les estoy marcando para preguntar y poder sacar la cita de pediatría que está pendiente."

29 de abril:

* "**Estoy llamando a la sede IPS primaria Teusaquillo Bogotá pero no contestan** y la asesora de Medimás Claudia Rincón me dijo que las órdenes de los insumos tocaba renovar nuevamente pero no es posible sacar cita con el pediatra y la cita de nutrición que mi hijo tenía el día de ayer 28 de Abril 2020 la nutricionista no me llamo para cumplir con la cita, la verdad no sé qué hacer."

Muy buenos días señora juez, el correo de la persona de Medimás es cmrincong@medimas.com.co. La señora se llama Claudia Rincón.

30 de abril de 2020:

* "Muy buenos días señora juez Medimás nada que se reporta con la cita de nutrición ni tampoco contestan para saber porque la nutricionista no cumplió con la cita, tampoco he podido sacarle la cita de pediatría."

* Muy buenos días señora juez. El día martes 28 de Abril 2020 me llamó una asesora de Medimás, la señora Claudia Rincón y me preguntó desde cuándo estaban incumpliendo ellos con los medicamentos pero hasta el día de hoy jueves 30 de Abril 2020 no sean vuelto a comunicar conmigo estoy en la espera para que me entreguen los medicamentos que están con orden vigente y por un especialista. Está pendiente que ellos cumplan con la cita de nutrición y me den la cita de pediatría para tener las órdenes vigentes de los insumos. Att: Diana Vega. 3187158898. Jueves 30 de Abril de 2020. Cra 10 sur # 50-04 Molinos 1 Bogotá DC"

5 de mayo de 2020:

*(...) Ya me entregaron los medicamentos del mes del 22 de Abril / 2020

1. Rivotril 4 frascos
2. Risperidal 4 frascos
3. Keppra 4 frascos
4. Trileptal 8 frascos
5. Vimpat 84 tabletas **pero son 90 al mes**
6. Topamac 168 tabletas **pero son 180 al mes**

Cuando la señora Olga Pacitos asesora de Medimás me volvió a llamar yo le dije la cantidad de cada medicamento que me entregaron aclarándole que en las tabletas del **vimpat faltaban 6 unidades** para completar la orden del médico no son 84 sino 90 al mes, que en el **topamac faltaron 22 unidades** porque entregaron 168 y son 180 al mes.

También le pregunté sobre **los insumos y me confirmó que la farmacia macromed ya está habilitada desde el 17 de Abril 2020 para la entrega de subsidiado pero que mis órdenes estaban vencidas aunque yo le recordé que no era mi culpa sino por parte administrativa**

Ella me dijo que todas las órdenes vencidas tanto de Medicamentos y insumos no los entregan.

Pero me aclaro sobre los medicamentos por mal uso del cuidador

Gracias por su colaboración espero pronta respuesta sobre las órdenes vencidas y citas pendientes para actualizar los insumos

Att: Diana Vega” Negrita y subrayado fuera del texto.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito a los interesados. Una vez se encuentre en firme y vencidos los términos concedidos, el expediente deberá ingresar al Despacho para decidir el incidente.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0046 fijado hoy 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a la hora de las 7:00 A.M.



YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Francisco Viviescas Navarro
Accionado: Medimás EPS
Radicado: 54-001-41-89-002-2018-01327
Sentencia: 4 de diciembre de 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisado el presente asunto el despacho,

DISPONE

PRIMERO: Abrir a pruebas el presente INCIDENTE, teniendo como tales, las siguientes:

- i) Sentencia de Tutela del 4 de diciembre de 2018.¹
- ii) Escrito allegado por el accionante el día 12 de noviembre del 2019.²
- iii) Oficio S-2019-461328 del 3 de diciembre de 2019.³
- iv) Auto del 30 de marzo de 2020.⁴
- v) Poder general otorgado mediante escritura publica N° 275 del 27 de mayo del cursante.
- vi) Certificado de existencia y representación legal de Medimas EPS, expedido el 19 de junio de 2020.
- vii) Escrito del accionante allegado el 30 de junio de 2020.⁵
- viii) Informe rendido por Medimás EPS el 16 de Julio de 2020.⁶
- ix) Interlocutorio del 17 de julio de 2020.⁷
- x) Informe rendido por Medimás EPS el 17 de Julio de 2020.⁸
- xi) Escrito del accionante del 24 de julio de 2020.⁹
- xii) Escrito del accionante del 10 de julio de 2020.¹⁰

¹ Garantizó entre otros, la entrega del insumo denominado Silla de baño plástica a la medida del paciente, con espaldar alto, ángulos graduables, con correa torácica, cinturón pélvico, cantidad No. 1, para el cuidado de su patología "paraplejia espástica" así como la exoneración de copagos y cuotas moderadoras de todos los procedimientos, cirugías, exámenes diagnósticos, medicinas y demás en razón a la misma patología.

² Informando el incumplimiento a lo ordenado por el Juez

³ Se recibió oficio de la Policía Nacional – Dirección de Investigación Criminal e Interpol Seccional de Investigación Criminal Bogotá

⁴ Se requirió a Freidy Darío Segura Rivera - Representante Legal Judicial de Medimás EPS y al presidente de dicha EPS.

⁵ Informando sobre el incumplimiento al fallo judicial.

⁶ Informando las gestiones adelantadas en pro del cumplimiento del fallo de tutela de la referencia y allega autorización

⁷ Se dio por terminado el trámite incidental abierto contra Freidy en razón a la autorización aportada y se le exhortó a dar cumplimiento al fallo de tutela.

⁸ Informó las gestiones adelantadas y solicitó 10 días hábiles para la realización del pago anticipado a la ortopédica san Carlos con el fin de garantizar la entrega del insumo

⁹ Informó el incumplimiento a la sentencia y solicitó se prosiga y se lleve hasta el final el incidente de desacato.

¹⁰ Informó el incumplimiento a la sentencia y solicitó remitir el expediente a la Fiscalía General De la Nación.

xiii) Auto del 10 de agosto de 2020.¹¹

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito a los interesados. Una vez se encuentre en firme y vencidos los términos concedidos, el expediente deberá ingresar al Despacho para decidir el incidente.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0046 fijado hoy 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a la hora de las 7:00 A.M.



YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

¹¹ Se requirió a Freidy Dario Segura Rivera en calidad de Representante Legal Judicial y Presidente Suplente de Medimás EPS, entre otras disposiciones.